

ción, el artículo 5 de la Orden de convocatoria y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Resolver la concesión de las ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid y sus centros adscritos, correspondientes al curso 2009-2010 (Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, Subprograma Erasmus).

Los beneficiarios de estas ayudas son los estudiantes que han resultado admitidos por cada centro universitario en el Programa Erasmus anual y que han acreditado un menor nivel de renta per cápita familiar (artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La relación de alumnos beneficiarios y excluidos estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid). Asimismo, podrán ser consultadas a través de las páginas www.madrid.org y www.emes.es

Segundo

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a las presentes ayudas y conforme a lo previsto en el artículo 10.1.b) y c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos de las ayudas se realizarán mediante anticipos a cuenta, de una sola vez.

No obstante y como justificación previa e imprescindible para el pago, las Universidades a las que pertenezcan los beneficiarios deberán acreditar que estos figuran inscritos en el centro universitario de destino asociado al Programa Erasmus.

A posteriori, deberán, asimismo, acreditar el destino efectivo de los alumnos, a cuyos efectos presentarán, antes del 1 de octubre de 2010, un certificado global de la estancia de los mismos como becarios Erasmus, en el que se hará constar el centro, ciudad, país de destino y duración de la estancia.

Tercero

Los beneficiarios quedan sometidos a las normas fijadas en esta Orden y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para la justificación del uso de los fondos públicos y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Se obligan, asimismo, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción para su exigencia del procedimiento que determina el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no previsto por esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo,

de Medidas Fiscales y Administrativas, especialmente en lo que se refiere al régimen de control de las subvenciones y reintegros.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a Dicha Ley Estatal.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/2.956/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

342 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, del Director General de Medio Ambiente, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria "Vereda de Entretérminos", para acometida de agua en el camino Fuente Vallejo, sin número (Centro de Interpretación de la Posada Romana), en el término municipal de Collado Mediano, proyecto promovido por el Canal de Isabel II.*

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias, y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a dar audiencia a las entidades mencionadas en el artículo 24.a), que incluirá un período de exposición pública de duración mínima de un mes, del expediente 0758/09 de autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria "Vereda de Entretérminos", para acometida de agua en el camino Fuente Vallejo, sin número (Centro de Interpretación de la Posada Romana), en el término municipal de Collado Mediano, proyecto promovido por el Canal de Isabel II.

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en la ronda de Atocha, número 17, primera planta (Madrid), durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General del Medio Ambiente, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

(01/301/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

343 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Solicitudes".*

El artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, exige la apertura de una fase de alegaciones para que cuantas organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto de disposición puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha elaborado un proyecto de disposición por la que se crea un fichero de datos de carácter personal, por lo que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuyos datos identificativos se relacionan a continuación, por el plazo de quince días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Los datos relativos al fichero que se crea son los siguientes:

— El fichero denominado “Solicitudes”.

Tercero

El texto íntegro del proyecto de Orden, así como su documentación complementaria, puede ser consultado en la Dirección General del Medio Ambiente, calle Princesa, número 3, segunda planta.

Las alegaciones, dirigidas al ilustrísimo señor Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sito en la calle Princesa, número 3, primera planta, en horario de nueve a catorce, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/2.796/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

344 *CORRECCIÓN de errores en el Acuerdo de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).*

Advertido error en el texto del Acuerdo de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 274, de 18 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General del Medio Ambiente procede a la oportuna rectificación:

Suprimir el párrafo donde dice “Por Orden de la Consejería de Economía y Empleo de 20 de noviembre de 1995, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de 1 de diciem-

bre de 1995, se aprobó la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid)”.

Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/2.709/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

345 *CORRECCIÓN de errores en el Acuerdo de 2 de octubre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Aldea del Fresno (Madrid).*

Advertido error en el texto del Acuerdo de 2 de octubre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Aldea del Fresno (Madrid), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 19 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General del Medio Ambiente procede a la oportuna rectificación:

Donde dice: “Segundo: Fijar como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno de las Vías Pecuarias el día 21 de enero de 2010, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, sito en la plaza de la Constitución, número 7, de Aldea del Fresno, 28620 Madrid”; se debe sustituir por el siguiente texto: “Segundo: Fijar como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno de las Vías Pecuarias el día 21 de enero de 2010, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, sito en la plaza de la Constitución, número 2, de Aldea del Fresno, 28620 Madrid”.

Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/2.896/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

346 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, del Director-Gerente, relativa a la convocatoria para puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

GEDESMA hace pública la resolución relativa a la convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 13 de noviembre de 2009, de la línea de apoyo a Proyectos de Formación en Conducción Eficiente (actuaciones que se enmarcan dentro de las Medidas 3 y 4 del Plan de Acción para el ejercicio 2009-2010).

1. Cuantía global de las ayudas

1. El importe global de las ayudas a que se refiere la convocatoria será de 800.000 euros.
2. El reparto del importe global por tipo de medida será el siguiente:
 - Conducción Eficiente de Turismos: 300.000 euros.
 - Conducción Eficiente de Vehículos Industriales: 500.000 euros.
3. Las ayudas serán adjudicadas hasta dicho límite, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y